

Santiago, 14 de abril de 2025

Señores  
Comisión para el Mercado Financiero  
**Presente**

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Credicorp Capital Globales I, administrado por Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (en adelante la "Administradora").

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo establecido en la sección III de la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la "CMF"), comunicamos a ustedes el depósito del reglamento interno del **Fondo Mutuo Credicorp Capital Globales I** (en adelante como el "Reglamento Interno" y el "Fondo" respectivamente), el cual contiene las modificaciones que a continuación se indican, introducidas por la Administradora:

1. En la sección B "*Política de Inversión y Diversificación*", número 4 "*Operaciones que realizará el Fondo*", letra a) "*Política de inversión en instrumentos*", se agregaron los límites específicos de inversiones en opciones e instrumentos de derivados.
2. En la sección F "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", número 1 "*Series*", se agregó la Serie Tyba, la cual tiene como requisito de ingreso que sean aportes con un monto mínimo de 1.000 pesos chilenos, efectuados a través de la funcionalidad "Fondos Mutuos" de la plataforma tecnológica denominada "*Tenpo*"; mediante la aplicación tecnológica denominada "*Tyba*"; o cualquier otra aplicación que ponga a disposición de los aportantes la Administradora, y con fines distintos de ahorro previsional voluntario. El valor cuota inicial es de 1.000 pesos chilenos. Los aportes y rescates serán recibidos y pagados respectivamente en pesos chilenos.
3. En la sección F, numeral 2 "*Remuneración de cargo del Fondo y Gastos*", letra a) "*Remuneración de la Administradora*", se definió la remuneración de la Serie Tyba. En este sentido, se indicó que la Serie Tyba pagará a la Administradora una remuneración fija de hasta un 4,2500% (IVA incluido), definiéndose el porcentaje máximo de los gastos de operación en un 0,30% anual sobre el patrimonio.
4. En la sección G. "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*", número 1. "*Aporte y rescate de cuotas*", letra b) "*Valor cuota para conversión de aportes*" se modificó la hora límite de las solicitudes de aporte y rescate para considerar el valor cuota del mismo día que se efectúen dichas solicitudes de aporte o rescate.

5. En la Sección G “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, número 1 “Aporte y rescate de cuotas”, letra e) “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates” se modificó por lo siguiente:

*“Los mecanismos y medios a través de los cuales el partícipe realizará aportes y rescates al Fondo son los siguientes:*

- (i) Para las Series A, AI, B, E, I, IM, AC y CC:*
  - a. Las solicitudes de aportes se realizarán mediante llamado telefónico a sus ejecutivos comerciales, envío de un correo electrónico a sus ejecutivos comerciales; o presencialmente mediante la firma de una solicitud, en las oficinas de la Administradora.*
  - b. Las solicitudes de rescate se realizarán mediante llamado telefónico, envío de un correo electrónico a sus ejecutivos comerciales; o presencialmente mediante la firma de una solicitud, en las oficinas de la Administradora.*
- (ii) En el caso de la Serie Tyba, las solicitudes de aportes y rescates deberán realizarse a través de la funcionalidad Fondos Mutuos de la plataforma Tenpo, o mediante la aplicación tecnológica denominada Tyba o cualquier otra que la Administradora ponga a disposición de los aportantes para tales efectos.*

*En caso de falla, interrupción o no disponibilidad de la funcionalidad Fondos Mutuos de la plataforma Tenpo, el Partícipe podrá realizar su solicitud de aporte o rescate a través de correo electrónico dirigido a la dirección [solicitudeninversiones@tenpo.cl](mailto:solicitudeninversiones@tenpo.cl), indicando la información necesaria para la validación del Partícipe, de conformidad al Contrato General de Fondos.*

*En caso de falla, interrupción o no disponibilidad de la aplicación tecnológica Tyba o cualquier otra aplicación tecnológica que la Administradora ponga a disposición de los aportantes para tales efectos, el Partícipe podrá realizar su solicitud de aporte o rescate a través de correo electrónico dirigido a la dirección [sopORTE@tyba.cl](mailto:sopORTE@tyba.cl), indicando la información necesaria para la validación del Partícipe, de conformidad al Contrato General de Fondos.*

*Al respecto, cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus Cuotas del Fondo.*

*Los llamados telefónicos a los ejecutivos comerciales podrán ser grabados y debidamente respaldados por la Administradora. En caso de ausencia o imposibilidad de contactar al ejecutivo comercial, los aportantes podrán tomar contacto con la central telefónica al número +56-224501600. El envío de los correos electrónicos a los ejecutivos comerciales deberá provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrado el partícipe en los registros de la Administradora. Si el aporte o rescate se solicita a través de una solicitud en las oficinas de la Administradora, dicha solicitud deberá encontrarse debidamente firmada por el partícipe con la firma registrada por éste en los registros de la Administradora u otro medio legal que permita comprobar la identidad del mismo.*

*En caso de que los aportes y los rescates (retiros o traspasos) constituyan planes de ahorro previsional voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 del año 2008 de la CMF, o la que la modifique o reemplace.*

*El procedimiento de validación de las solicitudes de aporte y rescate recibidas por la Administradora se encuentra regulado en el Contrato General de Fondos de la misma. Para efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por día hábil el día en que los bancos comerciales abren sus puertas al público para realizar operaciones propias de su giro.*

*La Administradora ha habilitado la página web [www.credicorpcapital.com/chile](http://www.credicorpcapital.com/chile) que permite a los partícipes de los Fondos que administra, acceder a información respecto del rendimiento y composición de éstos mismos.*

*Transcurridos diez años desde el fallecimiento de un Partícipe, las cuotas de éste que no hubiesen sido registradas a nombre de sus respectivos herederos o legatarios, serán rescatadas por la Administradora de conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en este Reglamento Interno y dichos dineros serán entregados a la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile, en adelante la “JNCBC”.*

6. En la Sección G “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, número 3 “Plan Familia y Canje de Series de Cuotas”, letra c) “Canje Obligatorio de Series de Cuotas”, se modificó por lo siguiente:

*“Sin perjuicio de lo señalado para el canje voluntario de cuotas, en caso de que el Partícipe deje de cumplir los requisitos que le permiten la inversión en una determinada serie, o bien comience a cumplirlos, la Administradora procederá de oficio con el canje de cuotas correspondiente. La Administradora procederá a realizar el canje de cuotas utilizando los valores cuota de las series involucradas correspondientes al de la Fecha de Canje. Desde el día siguiente a la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el aportante todas las características específicas de la nueva serie de la que es aportante.*

*Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, la Administradora o el Agente informará al aportante correspondiente, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando la relación de canje utilizada.*

*Para estos efectos, la relación de canje de cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la serie actual, por el valor de la cuota de la serie que corresponda el canje al cierre de la Fecha de Canje.”*

7. En la Sección I “Otra Información Relevante”, letra a) “Comunicaciones con los partícipes”, se incluyó como medio de comunicación la publicación de información por parte de la Administradora en las aplicaciones tecnológicas que ponga a disposición de los aportantes, para aquellos aportantes que ingresen a través de las respectivas aplicaciones.

8. Por último, considerando la inclusión de la Serie Tyba, se actualizó la tabla de cálculo de remuneraciones contenida en el Anexo I del Reglamento Interno.

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma y redacción que no se indican en razón de su naturaleza.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF, las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente a la fecha de su depósito, esto es, el día 14 de mayo de 2025.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de nuestra página web [www.credicorpcapital.com/chile](http://www.credicorpcapital.com/chile), por medio de su ejecutivo comercial o llamando al +56 (2) 24501660.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



---

Felipe Sotomayor Morales  
Gerente General  
Credicorp Capital Asset Management S.A.  
Administradora General de Fondos